



COPIA  
LILIANA BENTRIZ FERRER  
Directora Jefatura  
Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 07 SET 2001

VISTO el expediente nº 68.323, relacionado con el Convenio Marco suscripto entre la Universidad de Guadalajara (México) y la Universidad Nacional de Rosario, el 11 de mayo y el 10 de agosto de 2001, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales ambas Universidades realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf. C.Pr. nº 384/00/1118 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 8178 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de Guadalajara (México) y la Universidad Nacional de Rosario, el 11 de mayo y el 10 de agosto de 2001, respectivamente, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2113/2001

mg.

Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Rosario

Cont. RICARDO SUAREZ  
RECTOR

S. COPIA  
Luziana Beatriz Tejido  
Directora Jefatura  
Administrativa

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

La **Universidad Nacional de Rosario**, en lo sucesivo la "UNR", con domicilio en la calle de Córdoba 1814, Rosario, República de Argentina, representada en este acto por el Rector C.P.N. Ricardo Suárez y la **Universidad de Guadalajara**, en lo sucesivo la "UDEG", con domicilio en la Av. Juárez número 975, Guadalajara, Jalisco, México, representada por el Rector General, Lic. José Trinidad Padilla López y el Secretario General, Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar acciones de cooperación internacional entre ambas instituciones, han establecido las siguientes:

### BASES GENERALES

I. **Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales la "UDEG" y la "UNR" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural.


II. **Tipos de cooperación.** La cooperación entre ambas instituciones incluirá lo siguiente:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización;
- c) Impartición de programas y planes de estudios;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Intercambio de estudiantes y personal académico, y
- f) Las demás acciones que acuerden las partes.

III. **Áreas de Cooperación.** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común a ambas instituciones.

El personal ofrecido para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

2113 / 2001



C O P I A  
*Juliana Ortiz*  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA  
Administrativa

**IV. Programas – proyectos específicos.** Las partes acuerdan que para el desarrollo de cada programa o proyecto deberá celebrarse el acuerdo específico correspondiente, mismo que deberá incluir la siguiente información:

- a) El origen, naturaleza y descripción del programa o proyecto.
- b) Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- c) La duración del programa o proyecto.
- d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa y la distribución del dinero en cuestión.
- e) Las provisiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en las distintas actividades, etc.

Estos acuerdos deberán ser suscritos por los representantes legales de cada institución.

*Belén*  
**V. Condiciones financieras.** Las partes acuerdan que no hay compromiso financiero alguno asumido por las instituciones a la firma del presente convenio.

Asimismo acuerdan que para cada programa o proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**VI. Propiedad intelectual.** Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

**VII. Información confidencial.** Cualquier información de naturaleza confidencial resultante de este convenio o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes de cada país.

**VIII. Coordinación.** Las partes designarán a los responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y podrán proponer la suscripción de acuerdos específicos.

**IX. Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

2113 / 2001

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Frio*  
LILIANA BEATRIZ FRIO  
Directora, Infancia  
Administrativa

**X. Resolución de controversias.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman en dos ejemplares.

Rosario, Argentina a 10 AGO 2001 Guadalajara, Jalisco a 11 de mayo de 2001

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

*Ricardo Suarez*  
C.P.N. RICARDO SUAREZ  
RECTOR

*José Trinidad Padilla López*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
RECTOR GENERAL

*Carlos Jorge Briseño Torres*  
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO GENERAL

*Carlos Correa Cesena*  
TESTIGO  
ARQ. CARLOS CORREA CESENA  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

2113 / 2001